

## CRITERIOS DE FSC CCOO PARA LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES ANTE EL IMPACTO DEL CORONAVIRUS COVID-19

16 de marzo de 2020

### Refuerzo de los Servicios Públicos

En estos momentos de grave crisis de salud pública los servicios públicos juegan un papel fundamental, por tanto es indiscutible el mantenimiento de los mismos, el refuerzo de las plantillas con todo el personal que sea necesario, especialmente en los servicios considerados esenciales y prioritarios, así como la financiación suficiente que minimice el impacto del coronavirus en las personas más vulnerables.

Dentro de los servicios públicos esenciales, ya sean con prestación directa o indirecta, están los servicios sociales. Servicios que se preocupan precisamente de las personas con mayor grado de vulnerabilidad.

En este sentido, desde la FSC CCOO instamos a los poderes públicos a garantizar la prestación de los servicios sociales esenciales, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- ✓ Mantenimiento de apertura de los centros/residencias para personas mayores, menores, albergues, centros de alojamiento de personas sin hogar, comunidades terapéuticas, etc. con el refuerzo de las plantillas y especialmente de personal sanitario.
- ✓ Garantizar la asistencia y cuidados a personas dependientes y vulnerables
- ✓ Negociar con la parte social protocolos preventivos específicas que garanticen la protección a las trabajadoras y trabajadores tanto de los centros como de ayuda a domicilio, facilitando las medidas de protección obligatorias (EPI's)
- ✓ Garantizar los derechos retributivos y empleo de estas personas trabajadoras en caso de tener que ausentarse del trabajo con motivo de enfermedad o por cuidados de familiar por contagio de COVID-19.
- ✓ Que se habiliten partidas presupuestarias excepcionales desde las distintas administraciones públicas para responder a las necesidades sociales de las personas.
- ✓ Llegado el caso, habilitar espacios en todos los centros para garantizar el correcto aislamiento de las personas que puedan presentar síntomas, así como su protección, la del resto de residentes y las del personal que presta sus servicios en los mismos.

### Cierre de Centros o suspensión de servicios como consecuencia del RDL 463/2020.

Respecto al posible cierre temporal de aquellos centros que no se consideren prioritarios, por ejemplo centros de día y otros, o suspensión de actividad, se deben garantizar los derechos de las trabajadoras y trabajadores que viene prestando estos servicios, como así se están recogiendo en las distintas



normas (resoluciones, órdenes, etc) que están publicando las cuatro administraciones.

En estas normas se establece de manera prioritaria la modalidad no presencial para las empleadas y empleados públicos, a desarrollar por la vía del teletrabajo, estableciendo turnos o en el domicilio con la exigencia de estar disponible, manteniéndose al personal a todo lo efecto en servicio activo con el 100% de sus retribuciones.

En caso de la ayuda a domicilio que sean empleadas o empleados públicos, o no, al ser un servicio esencial, no debemos permitir su suspensión y muy especialmente en las circunstancias de máxima vulnerabilidad y/o dependencia.

Para las trabajadoras de ayuda a domicilio que, por contagio del COVID-19, o porque tengan que atender a sus familiares por este motivo, deban ausentarse del trabajo, debemos exigir las mismas garantías que para el conjunto de trabajadoras y trabajadoras.

Para el resto de cierres patronales se deben exigir la negociación de los ERTES, de suspensión o reducción de jornada, siempre garantizando la negociación colectiva.

